



Convenio regulador de subvención nominativa entre el Ayuntamiento de Castropol y la Asociación Casino Teatro de Castropol

En Castropol a cinco de diciembre de dos mil veinticuatro

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco Javier Vinjoy Valea, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castropol, actuando en nombre y representación del mismo, asistido por el Secretario-Interventor, D. Ángel García-Tetuá del Cueto.

De otra, D Luis López-Cotarelo Villaamil, con D.N.I. N.º x x x1617 x x en calidad de Presidente, actuando en nombre y representación de la Asociación Cultural Casino Teatro de Castropol, con C.I.F. N.º G33066119, en adelante beneficiario, con domicilio en Parque Vicente Loriente, s/n, 33760 Castropol.

Ambas partes se reconocen suficiente capacidad para actuar y en su virtud

MANIFIESTAN

Que el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, prevé como supuesto de concesión directa de subvenciones el de las previstas nominativamente en los presupuestos municipales, de conformidad con lo establecido en los convenios y en la normativa reguladora de las mismas: "Se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario".

Que el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Castropol para el ejercicio 2024, contiene la previsión del otorgamiento de una subvención a favor de la Asociación Cultural Casino Teatro de Castropol, con C.I.F. N.º G33066119 por importe de 500 euros, por haberse estimado merecedora de este excepcional tratamiento.

Que el art. 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las Corporaciones Locales.

Que de conformidad con lo establecido por las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Castropol, artículos 3, 8.2 y concordantes del Plan Estratégico de Subvenciones para el presente ejercicio 2024, artículo 22 de la Ley General de Subvenciones y normas concordantes, las partes suscriben el presente convenio de colaboración que regula los compromisos de ambas en lo relativo a la

Ayuntamiento de Castropol

Plza. del Ayuntamiento, s/n, Castropol. 33760 (Asturias). Tfno. 985635001. Fax:

presente subvención, mediante las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente convenio regular la colaboración entre el Ayuntamiento de Castropol y la Asociación Cultural Casino Teatro de Castropol para la realización por la misma de las actividades que a continuación se precisan: **concierto Escuela Bolera y Guitarra Española.**

El Ayuntamiento de Castropol se compromete, en los términos del presente Convenio, a otorgar una subvención a la Asociación Cultural Casino Teatro de Castropol por un importe de 500 euros, con objeto de colaborar en la financiación de los gastos de organización de un concierto de Escuela Bolera y Guitarra Española.

Los fondos recibidos por el beneficiario no podrán ser aplicados a finalidad distinta que la de sufragar los gastos que conlleve la realización del objeto de esta subvención.

SEGUNDA.- El importe de la subvención se aportará por el Ayuntamiento con cargo a la partida presupuestaria 330.480.06 e irá destinada a todos o algunos de los siguientes conceptos detallados en el proyecto presentado: concierto Escuela Bolera y Guitarra Española.

TERCERA.- La presente subvención resulta compatible con otras que pudiera obtener el beneficiario para la realización del objeto de esta subvención, sin que la totalidad de las subvenciones percibidas superen el coste de la actividad subvencionada.

CUARTA.- Para que el Impuesto sobre el Valor Añadido sea subvencionable, el beneficiario habrá de aportar documentación o declaración responsable justificativa de no recuperación de dicho impuesto por ningún concepto.

QUINTA.- La actividad deberá realizarse en los plazos marcados en el Proyecto presentado no pudiendo rebasar en ningún caso las siguientes fechas:

FECHA DE INICIO

FECHA DE FINALIZACIÓN

01/01/2024

15 de diciembre de 2024

La justificación del gasto realizado deberá aportarse como máximo hasta el 15 de diciembre de 2024.

SEXTA.- Aprobada la justificación de la subvención por el Ayuntamiento de Castropol se procederá a efectuar el pago de la misma

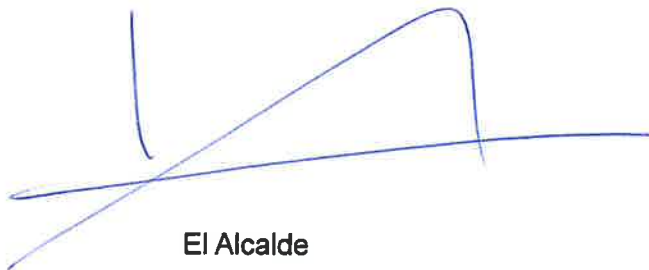
SÉPTIMA.- Las posibles cuestiones litigiosas o controversias a que pueda dar lugar la aplicación, interpretación, modificación, efectos y resolución del presente convenio, serán resueltas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Ayuntamiento de Castropol

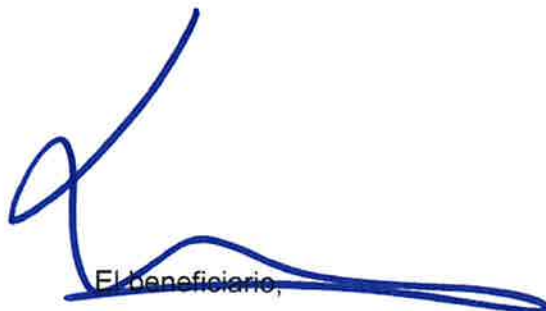
Plza. del Ayuntamiento, s/n, Castropol. 33760 (Asturias). Tfno. 985635001. Fax:



Y como muestra de la conformidad, las partes suscriben el presente convenio por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



El Alcalde



El beneficiario,

Doy fe
El Secretario-Interventor

